



Ayuntamiento de Osuna

**D<sup>a</sup> ROSARIO ANDUJAR TORREJÓN, ALCALDESA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA.-**

**HAGO SABER:** No habiéndose presentado reclamaciones, durante el plazo legal, contra el Acuerdo de Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos n.º: 06 Presupuesto Municipal de 2.020, modalidad de créditos extraordinarios financiado mediante bajas de crédito, de conformidad con el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L, y por los artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, , que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el 23/04/2020 (que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 04/05/2020, por mandato del Acuerdo normativo de aprobación se entiende aprobado con carácter definitivo, de conformidad con los arts. 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L. y el artículo 20.1 de Decreto 500/90, de 20 de abril, siendo el detalle el siguiente:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
23100	48016	Fondo Extraordinario de Acción Social	0,00 €	200.000,00 €	200.000,00 €
43300	48017	Fondo Extraordinario de Empleo, Desarrollo Económico Reactivación Comercial	0,00 €	300.000,00 €	300.000,00 €
		<b>TOTAL</b>	0,00 €	500.000,00 €	500.000,00 €

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de acuerdo con el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Osuna

### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
33800	20800	Arrendamientos carpas de feria	53.047,22	53.047,22	0,00
33400	22608	Delegac. Festejos: Actuaciones Musicales	10.000,00	10.000,00	0,00
33800	2260901	Festejos y fiestas populares	92.234 ,21	68.167,31	24.066,90
33800	22799	Actuaciones fiestas populares y festejos	45.567,16	35.000,00	10.567,16
33800	22100	Energía eléctrica montajes e iluminación eventos sociales	111.377,48	60.000,00	51.377,48
33800	22200	Comunicaciones telefónicas feria	1.997,00	530,47	1.466,53
92300	22702	Actualización Catastral	8.080,00	8.080,00	0,00
33400	22609	Actividades Culturales y Recreativas	30.000,00	20.000,00	10.000,00
43200	22602	Gastos folletos, publicidad	12.000,00	7.000,00	5.000,00
92000	22602	Gastos Comunicación	36.060,54	20.000,00	16.060,54
41000	22699	G.D. Actividades ecuestres	12.000,00	11.500,00	500,00
24100	23301	Material Planes de Empleo	40.400,00	40.143,47	256,53
91200	48002	Asignaciones a Grupos Políticos	207.240,00	35.475,00	171.765,00
92050	46707	Otras aportaciones cuotas a Asociaciones	4.140,42	1.091,83	3.048,59
23100	48014	Subvenciones libres concurrencia	15.000,00	15.000,00	0,00



Ayuntamiento de Osuna

92000	48983	Otras Subvenciones Nominativas	3.000,00	3.000,00	0,00
33800	22700	Trabajos realizados por otras empresas	30.000,00	20.000,00	10.000,00
92300	22700	Trabajos ocasionales por otras empresas	22.573,50	13.764,70	8.808,80
92900	5000	Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria	78.200,00	78.200,00	0,00
		<b>TOTAL BAJAS</b>	812.917,53	500.000,00	312.917,53

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, pudiendo los interesados legítimos interponer recurso contencioso administrativo en los plazos y forma que establece su normativa jurisdiccional en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción y ello de conformidad con el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.33 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Osuna, a la fecha de la firma electrónica digital que aparece en el margen

**LA ALCALDESA,**

Fdo. Rosario Andujar Torrejón